



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR MONTO AGOTABLE BAJO EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2.007, LEY 1474 DE 2.011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección.

- **OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Supía, Caldas, requiere adelantar el proyecto cuyo objeto corresponde a **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”**, con el propósito de mejorar las condiciones de captación y evacuación de aguas lluvias en sectores donde actualmente se presentan deficiencias de drenaje superficial, acumulaciones de agua, deterioro de pavimentos y afectaciones sobre la movilidad y la infraestructura urbana.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con las condiciones propias del territorio y con la obligación municipal de conservar y mejorar la infraestructura pública, particularmente aquella asociada al manejo de aguas lluvias y a la protección de las vías. La ausencia, insuficiencia o deterioro de estructuras de captación puede ocasionar que el agua proveniente de las precipitaciones circule de manera descontrolada sobre la superficie, se concentre en puntos bajos y produzca encharcamientos, erosión localizada, lavado de materiales, pérdida de soporte de los pavimentos y afectaciones progresivas sobre sardineles, andenes y accesos a predios.

El **Plan de Desarrollo Municipal de Supía 2024–2027** reconoce expresamente la importancia de fortalecer la infraestructura asociada al saneamiento y al manejo de aguas lluvias. Dentro de sus metas se contempla la instalación de sistemas de recolección de aguas lluvias en viviendas urbanas y rurales, así como la reposición conjunta con EMPOCALDAS de redes obsoletas de alcantarillado, lo cual evidencia que el mejoramiento de la infraestructura de drenaje constituye una prioridad dentro de la planeación territorial vigente.

De manera complementaria, el mismo Plan de Desarrollo establece metas orientadas al **mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas del municipio**, incluyendo intervenciones sobre la infraestructura vial existente. La construcción de sumideros y/o imbornales guarda una relación directa con este propósito, toda



Alcaldía de Supía

vez que un sistema adecuado de drenaje superficial es indispensable para conservar la estabilidad y vida útil de los pavimentos y prevenir deterioros derivados de la permanencia o circulación inadecuada del agua sobre las vías.

La necesidad del proyecto también encuentra fundamento en la línea estratégica de **Sostenibilidad Ambiental y Acción Climática** del Plan de Desarrollo, dentro del programa de gestión del riesgo de desastres y emergencias. El instrumento municipal establece como objetivo ejecutar procesos de prevención, reducción y manejo del riesgo, incluyendo obras de infraestructura orientadas a mitigar afectaciones derivadas de inundaciones, avenidas torrenciales y otros fenómenos asociados al comportamiento del agua en el territorio.

En este contexto, la construcción de sumideros e imbornales constituye una medida preventiva que permite recoger las aguas de escorrentía en puntos estratégicos y conducir las hacia las redes de alcantarillado o sistemas de drenaje existentes. Su correcta implementación contribuye a disminuir la concentración superficial del agua y, por consiguiente, a reducir condiciones que pueden generar afectaciones en periodos de lluvias intensas.

La intervención proyectada no se limita únicamente a la construcción física de una caja de captación. Se requiere que cada estructura sea localizada de acuerdo con las pendientes, puntos bajos, sentido de escorrentía y condiciones de la red receptora, garantizando que el agua pueda ser captada y evacuada efectivamente; además del mantenimiento y reparación de los imbornales ya existentes. De igual forma, deberán realizarse las conexiones correspondientes y las restituciones necesarias sobre pavimentos, andenes, cunetas o sardineles que resulten intervenidos.

La modalidad a todo costo permite garantizar la ejecución integral de la solución, incluyendo suministro de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria, transporte, excavaciones, demoliciones, construcción de las estructuras, instalación de rejillas, conexiones, rellenos, compactaciones, restitución de superficies, señalización, pruebas y demás actividades necesarias para entregar cada sumidero y/o imbornal completamente terminado y funcional.

Desde la perspectiva del saneamiento básico, el proyecto contribuye al adecuado manejo de las aguas lluvias dentro del territorio municipal y complementa las acciones previstas en el Plan de Desarrollo relacionadas con el fortalecimiento de las redes de alcantarillado y sistemas de recolección pluvial. Asimismo, desde el componente vial, contribuye a proteger las inversiones realizadas por el Municipio en pavimentación, mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas.

La intervención también tiene un componente preventivo frente al riesgo. El propio Plan de Desarrollo reconoce la necesidad de ejecutar obras destinadas a disminuir la incidencia de eventos asociados con inundaciones y fenómenos hidrometeorológicos. En este sentido, aunque los sumideros e imbornales corresponden a estructuras de escala localizada, su adecuado funcionamiento constituye una primera línea de manejo de la escorrentía superficial y contribuye a reducir acumulaciones de agua en sectores vulnerables.

Por lo anterior, resulta necesario que el Municipio de Supía adelante el mantenimiento y reparación **a todo costo de sumideros y/o imbornales**, procurando garantizar sistemas adecuados de captación y evacuación de aguas lluvias que mejoren las condiciones de drenaje, protejan la infraestructura vial y peatonal, reduzcan puntos de encharcamiento y contribuyan a la prevención de afectaciones asociadas a eventos de precipitación.



Alcaldía de Supía

En consecuencia, el proyecto se encuentra articulado con las orientaciones y metas del **Plan de Desarrollo Municipal de Supía 2024–2027**, particularmente con las acciones relacionadas con recolección de aguas lluvias, intervención de redes de alcantarillado, mejoramiento de vías urbanas y gestión del riesgo, constituyéndose en una inversión necesaria para mejorar la funcionalidad de la infraestructura pública y las condiciones de seguridad y movilidad de la población de Supía.

NÚMERO DEL PROYECTO	202500000047859
DENOMINACIÓN	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICA	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META	MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO
PRODUCTO	VÍA URBANA MEJORADA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción PAA
30103200 70171800 70171802 72151906 76121503	Ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación de los imbornales de la zona urbana del municipio, incluyendo actividades de limpieza, demolición, reparación, reconstrucción, y mejoramiento de estructuras hidráulicas, para optimizar la captación y evacuación de aguas lluvias y contribuir a la reducción del riesgo por inundación en el área urbana

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA



3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El proyecto cuyo objeto corresponde a **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”** comprende la ejecución de obras destinadas a mejorar la captación, conducción y evacuación de aguas lluvias en sectores del municipio de Supía, Caldas, donde se requiera complementar o mejorar las condiciones existentes de drenaje superficial.

Técnicamente, la intervención contempla la construcción de estructuras de captación localizadas en puntos estratégicos determinados por las pendientes de las vías, zonas bajas, sentido natural de la escorrentía y ubicación de las redes receptoras. Cada sumidero y/o imbornal deberá integrarse adecuadamente con la infraestructura existente y garantizar que las aguas superficiales sean recibidas y conducidas de manera eficiente hacia la red de alcantarillado o sistema de drenaje correspondiente.

La ejecución incluye actividades de **localización y replanteo, señalización del frente de obra, corte y demolición localizada de pavimentos o elementos existentes, excavación, conformación de la superficie de apoyo, construcción de cajas de captación, instalación de marcos y rejillas, suministro e instalación de tuberías y accesorios, empalme con redes existentes, rellenos, compactación, restitución de pavimentos, andenes, cunetas o sardineles, limpieza y pruebas de funcionamiento.**

Las estructuras podrán ejecutarse mediante concreto, mampostería, elementos metálicos y demás materiales definidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial. Los marcos y rejillas deberán quedar debidamente anclados, estables y nivelados respecto de la superficie terminada, garantizando resistencia frente a las cargas propias del tránsito del sector y evitando desniveles que representen riesgo para peatones o vehículos.

Las tuberías de conexión deberán instalarse respetando las cotas y pendientes técnicas requeridas, evitando contrapendientes, obstrucciones o puntos de represamiento. Las uniones deberán garantizar continuidad hidráulica y condiciones adecuadas de estanqueidad y estabilidad.

Previo al inicio de excavaciones deberá verificarse la posible existencia de redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones u otros servicios públicos. En caso de encontrarse interferencias o condiciones diferentes a las previstas, el contratista deberá informar a la supervisión antes de ejecutar modificaciones.

La obra se desarrollará **a todo costo**, por lo cual el contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, señalización y demás recursos necesarios para entregar cada estructura completamente construida, conectada y funcional.

Finalmente, deberán realizarse pruebas de flujo que permitan comprobar la correcta captación y evacuación del agua, verificando la ausencia de obstrucciones, fugas, asentamientos o deficiencias constructivas. La ejecución deberá atender las especificaciones del proyecto y los criterios técnicos aplicables del **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, garantizando condiciones de calidad, durabilidad, seguridad y adecuado desempeño hidráulico.



Alcaldía de Supía

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

 Alcaldía de Supía					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
A	MANTENIMIENTO DE IMBORNALES Y/O SUMIDEROS				\$ 17.700.720,00
A.01	Demolición manual de sumidero en concreto	m2	1,00	\$ 185.040,00	\$ 185.040,00
A.02	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (doble reja)	Un	1,00	\$ 2.260.173,00	\$ 2.260.173,00
A.03	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (tipo ventana)	Un	1,00	\$ 1.617.058,00	\$ 1.617.058,00
A.04	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.0 m	Un	1,00	\$ 2.665.571,00	\$ 2.665.571,00
A.05	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.5 m	Un	1,00	\$ 3.994.169,00	\$ 3.994.169,00
A.06	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 2.0 m	Un	1,00	\$ 5.322.768,00	\$ 5.322.768,00
A.07	Sumidero simple en concreto 20.7 MPa (incl. reja)	Un	1,00	\$ 1.256.718,00	\$ 1.256.718,00
A.08	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	1,00	\$ 339.435,00	\$ 339.435,00
A.09	Excavación en conglomerado seco h= 0-2 m	m3	1,00	\$ 59.788,00	\$ 59.788,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				\$ 17.700.720,00
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				\$ 5.310.216,00
	UTILIDAD (5%) =				\$ 885.036,00
	VALOR TOTAL =				\$ 23.895.972,00

La lista de materiales descrito se realiza con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos para la vigencia 2026.

El presupuesto del proyecto se estructura bajo la modalidad de monto agotable, estableciendo para cada ítem un precio unitario fijo, el cual permanecerá invariable durante la ejecución del contrato y será utilizado como base para el reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



Alcaldía de Supía

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS PESOS (\$64'649.500,00 M/CTE).

3.1.1 ALCANCE

El proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”** comprende la ejecución integral de las obras necesarias para mejorar la captación y evacuación de aguas lluvias en los sectores definidos por el Municipio de Supía, Caldas, garantizando que cada estructura quede completamente construida, conectada y en adecuado funcionamiento.

El alcance incluye la localización y replanteo de los puntos de intervención; señalización y manejo de los frentes de obra; corte y demolición localizada de pavimentos, andenes, sardineles o elementos existentes; excavaciones; retiro de materiales sobrantes; preparación y compactación del terreno; construcción de cajas de captación; suministro e instalación de marcos y rejillas; instalación de tuberías y accesorios; conexión a las redes de drenaje existentes; rellenos, compactaciones y restitución de las superficies intervenidas.

La contratación será **a todo costo por monto agotable**, por lo cual el contratista deberá disponer de todos los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin trasladar a la Entidad actividades indispensables para su terminación.

Cada sumidero y/o imbornal deberá ejecutarse considerando las pendientes, cotas, sentido de escorrentía y condiciones de la infraestructura existente, garantizando continuidad hidráulica y evitando obstrucciones, contrapendientes o represamientos. Finalmente, se deberán efectuar las pruebas de funcionamiento, limpieza y adecuación de las zonas intervenidas, entregando las obras en condiciones de calidad, estabilidad, seguridad y funcionamiento satisfactorio.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Para la ejecución del objeto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMBORNALES UBICADOS EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y PREVENIR OBSTRUCCIONES, REBOSES E INUNDACIONES”** el contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a los estudios previos, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, planos, documentos del proceso y demás instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Suministrar a todo costo la totalidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, señalización y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
3. Realizar la localización y replanteo de cada sumidero y/o imbornal, verificando previamente niveles, pendientes, sentido de escorrentía, puntos bajos y condiciones de conexión con las redes existentes.



Alcaldía de Supía

4. Ejecutar los cortes, demoliciones, excavaciones, conformación de bases, construcción de cajas, instalación de rejillas, marcos, tuberías, accesorios, conexiones, rellenos, compactaciones y restituciones requeridas.
5. Garantizar que las estructuras queden correctamente niveladas, estables, ancladas y conectadas, evitando contrapendientes, obstrucciones, fugas o condiciones que impidan la adecuada captación y evacuación de las aguas lluvias.
6. Utilizar materiales nuevos y de calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y con la normatividad aplicable.
7. Restituir los pavimentos, andenes, sardineles, cunetas o demás elementos afectados por la ejecución de las obras, dejándolos en condiciones iguales o superiores a las existentes antes de la intervención.
8. Implementar las medidas necesarias de señalización, aislamiento y seguridad de los frentes de obra, garantizando condiciones adecuadas para trabajadores, peatones, vehículos y comunidad en general.
9. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando a su personal los elementos de protección personal y adoptando las medidas preventivas requeridas.
10. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición adecuada de los materiales sobrantes, residuos de construcción y demolición generados durante la obra, de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable.
11. Mantener permanentemente limpios y organizados los frentes de trabajo, evitando la acumulación de materiales que puedan obstruir las vías, sumideros, redes de drenaje o zonas de circulación.
12. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier condición técnica no prevista, diferencia respecto de los diseños, interferencia de redes o situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.
13. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta captación, conducción y evacuación de las aguas, garantizando que no existan obstrucciones, fugas o represamientos.
14. Proteger durante la ejecución las obras existentes, redes de servicios públicos, predios, elementos urbanos y demás infraestructura localizada en las áreas de intervención.
15. Reparar a su costo cualquier daño ocasionado a terceros o a infraestructura existente como consecuencia directa de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
16. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos efectuados por la supervisión.
17. Mantener vigente durante la ejecución contractual la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado, cuando corresponda.
18. Cumplir con el plazo contractual y con la programación de obra aprobada, disponiendo del personal y recursos suficientes para garantizar la ejecución oportuna de las actividades.
19. Entregar cada sumidero y/o imbornal **completamente construido, conectado, limpio, probado y en funcionamiento**, incluyendo todos los elementos necesarios para su adecuada operación.
20. Entregar al finalizar el contrato las áreas intervenidas completamente limpias, seguras y restituidas, junto con la documentación requerida para el recibo final de las obras.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

- A. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- A. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de las entregas programadas. Cantidades ejecutadas. Registros



Alcaldía de Supía

fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado o los acarreos. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
- C. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.
- D. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA

3.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O

PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.3. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.



Alcaldía de Supía

3.4. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3.6. ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de sesenta días (60) y/o agotar el tope presupuestal

3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES/ CÓDIGO UNSPSC: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC
72141100

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía de Supía

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la **escogencia** del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Definición: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(...)” b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

“(...)” Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta a 280 salarios mínimos legales mensuales.” (...)”

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio de Supía (Caldas), corresponde hasta la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.649.500 M/CTE)** por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto pretendido, las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, plazo de ejecución contractual y una vez analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.649.500 M/CTE)** así:

 Alcaldía de Supía					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL



Alcaldía de Supía

A	MANTENIMIENTO DE IMBORNALES Y/O SUMIDEROS				\$ 17.700.720,00
A.01	Demolición manual de sumidero en concreto	m2	1,00	\$ 185.040,00	\$ 185.040,00
A.02	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (doble reja)	Un	1,00	\$ 2.260.173,00	\$ 2.260.173,00
A.03	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (tipo ventana)	Un	1,00	\$ 1.617.058,00	\$ 1.617.058,00
A.04	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.0 m	Un	1,00	\$ 2.665.571,00	\$ 2.665.571,00
A.05	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.5 m	Un	1,00	\$ 3.994.169,00	\$ 3.994.169,00
A.06	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 2.0 m	Un	1,00	\$ 5.322.768,00	\$ 5.322.768,00
A.07	Sumidero simple en concreto 20.7 MPa (incl. reja)	Un	1,00	\$ 1.256.718,00	\$ 1.256.718,00
A.08	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	1,00	\$ 339.435,00	\$ 339.435,00
A.09	Excavación en conglomerado seco h= 0-2 m	m3	1,00	\$ 59.788,00	\$ 59.788,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				\$ 17.700.720,00
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				\$ 5.310.216,00
	UTILIDAD (5%) =				\$ 885.036,00
	VALOR TOTAL =				\$ 23.895.972,00

La lista de materiales descrito se realiza con base en los análisis efectuados por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Supía, utilizados para la ejecución de contratos para la vigencia 2026.

El presupuesto del proyecto se estructura bajo la modalidad de monto agotable, estableciendo para cada ítem un precio unitario fijo, el cual permanecerá invariable durante la ejecución del contrato y será utilizado como base para el reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, ADEMÁS DE POSEER LA SUMATORIA MÁS ALTA DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS ÍTEMS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.



Alcaldía de Supía

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos (estampillas pro ancianato, deporte y cultura) seguros (Garantía de cumplimiento, correcto funcionamiento de los bienes, servicios postventa, calidad de los elementos, materiales e instalaciones) pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales (vacaciones, auxilio de transporte, seguridad social integral, caja de compensación, etc.) y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

A. Por el municipio de Supía, se cuenta con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
No. 20260462	2.3.2.02.02.005.001	\$ 64.649.500

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades contempladas en el objeto **“CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE SUMIDROS Y/O IMBORNALES”**, el supervisor deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además el contratista presentara TRES (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES



Alcaldía de Supía

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
	EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
	TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación total será de hasta 100 puntos distribuidos así:

POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA:	90 PUNTOS
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

7.3 POR PRECIO O CONDICIÓN ECONÓMICA - 90 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



Alcaldía de Supía

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.



Alcaldía de Supía

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios y/o materiales colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio y/o materiales nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla, y serán asignados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y/o materiales Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.



Alcaldía de Supía

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



Alcaldía de Supía

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el



Alcaldía de Supía

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO J - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



Alcaldía de Supía

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «ANEXO - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.



(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «ANEXO - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «ANEXO - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento



Alcaldía de Supía

certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901



Alcaldía de Supía

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Supía una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Suficiencia de la garantía de cumplimiento será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio



Alcaldía de Supía

de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibimiento de la obra
- d) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE):** Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor alcalde del Municipio.

a. Garantía de Seriedad de la Propuesta.



Alcaldía de Supía

Para participar en esta modalidad de contratación, el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y deberá ser constituida por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial disponible para esta selección abreviada**, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la presente modalidad de contratación, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

- 1- Mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2- Patrimonio autónomo
- 3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Supía- Caldas identificado con Nit 890801150-3, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.015.

La garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.



Alcaldía de Supía

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no cumpla las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar o demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”.

En el caso que el proponente constituya la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Supía, Caldas, solicitará su corrección.



Alcaldía de Supía

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 03 de septiembre de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Proyectó: Valentina Tapasco Palacio – Ingeniera ambiental contratista

Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona- Asesor jurídico

James

**Alcaldía de Supía**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
A	MANTENIMIENTO DE IMBORNALES Y/O SUMIDEROS				\$ 17.700.720,00
A.01	Demolición manual de sumidero en concreto	m2	1,00	\$ 185.040,00	\$ 185.040,00
A.02	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (doble reja)	Un	1,00	\$ 2.260.173,00	\$ 2.260.173,00
A.03	Sumidero desarenador concreto 20.7 MPa (tipo ventana)	Un	1,00	\$ 1.617.058,00	\$ 1.617.058,00
A.04	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.0 m	Un	1,00	\$ 2.665.571,00	\$ 2.665.571,00
A.05	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 1.5 m	Un	1,00	\$ 3.994.169,00	\$ 3.994.169,00
A.06	Sumidero en concreto 20.7 MPa (incl. reja) SL= 2.0 m	Un	1,00	\$ 5.322.768,00	\$ 5.322.768,00
A.07	Sumidero simple en concreto 20.7 MPa (incl. reja)	Un	1,00	\$ 1.256.718,00	\$ 1.256.718,00
A.08	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	1,00	\$ 339.435,00	\$ 339.435,00
A.09	Excavación en conglomerado seco h= 0-2 m	m3	1,00	\$ 59.788,00	\$ 59.788,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS =				\$ 17.700.720,00
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				\$ 5.310.216,00
	UTILIDAD (5%) =				\$ 885.036,00
	VALOR TOTAL =				\$ 23.895.972,00

